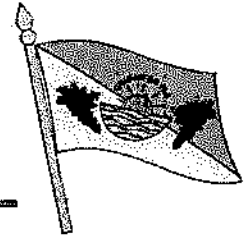




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 377 -2022-AMPI

Ica, 21 JUL 2022

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°035-2020-MPI de fecha 13 de agosto de 2020, el Informe N°1187-2022-GDU-MPI, Oficio N°474-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.C., e Informe N°0319-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

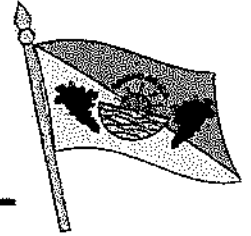
Que, el artículo 80° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 11° del D. Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, asignan a las municipalidades provinciales, la responsabilidad por la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en su jurisdicción. Asimismo, el artículo 4° de la Ley N°26338 – Ley General de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 2° del D. Legislativo N°1240, establece que corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N°30045, Ley de la Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos;

Que, por Resolución de Gerencia General N°235-2018-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2018, APROBÓ la Directiva N°010-2018-EPS EMAPICA S.A./GG denominada: "Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMAPICA S.A.", a través de la cual se norma el proceso de transferencia de obras ejecutadas por entidades públicas y/o privadas, dentro del marco legal vigente del Estado Peruano, para que los bienes a transferir cuenten con documentos de propiedad a favor de la EPS EMAPICA S.A., y con la finalidad de establecer un mecanismo legal, eficaz y eficiente que permita efectuar oportunamente el proceso de transferencia de obras y proyectos;

Que, dentro de ello define a la Comisión de Transferencia como el órgano colegiado responsable de la transferencia de la obra y asume los derechos reales de dominios, usos y costumbres, se encargará de darle mantenimiento y/o servicio adecuado. Y a la transferencia como el acto formal mediante documento de bienes legalmente saneado e inscrito en la SUNARP, que consiste en la entrega y traslado de dominio de propiedad, valor financiero y acervo documentario de la obra civil y otros componentes de un proyecto de inversión público o privado ejecutado y/o financiado por una entidad pública o privada, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la entidad receptora, asumiendo responsabilidad sobre la administración, operación y mantenimiento del respectivo proyecto de inversión;

Que, el numeral 6.2 de la precitada Directiva, señala a las entidades que pueden transferir obras y proyectos a favor de la EPS EMAPICA S.A., estando los gobiernos locales en el literal c).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°035-2020-MPI de fecha 13 de agosto de 2020, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Ica" a favor de la EPS EMAPICA S.A., bajo la modalidad de Aporte de Capital social por la suma de S/119,486.501.35 (...)

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que conforme la comisión de Transferencia de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ICA", a favor de la EPS EMAPICA S.A.C, recomendando que la misma conformada por tres (3) miembros:
a) Un representante de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, b) Un representante de la Sub Gerencia de Obras Públicas y c) Un representante de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, con Oficio N°474-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.C, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. solicita se dé cumplimiento al Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N°035-2020-MPI, debiendo conformarse la Comisión de Transferencia que representará a la Municipalidad Provincial de Ica; asimismo solicita la remisión del expediente original de liquidación de la referida obra.

Que, con Informe N°1187-2022-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano remite adjunto el Informe Legal N°105-2022-ALEJ-JMYE-GDU-MPI, solicita a la Alta Dirección para que se conforme el Comité de Transferencia de las Obras de Saneamiento a favor de la EPS EMAPICA S.A.

Que, con Informe N°319-2022-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que vistas las facultades otorgadas a la Señora Alcaldesa mediante Acuerdo de Concejo N°035-2020-MPI; corresponde de disponga la conformación del Comité de Transferencia de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ICA"; en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la emisión de acto resolutivo; asimismo se faculte al Comité de Transferencia, a fin de que implemente las acciones técnico administrativas para el proceso de transferencia de obras en favor de la EPS EMAPICA S.A.

Que, bajo los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Acuerdo de Concejo N°035-2020-MPI; y las visaciones de estilo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Transferencia de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ICA"; en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ING. ANGÉLICA MARÍA PARRA LEVANO	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
ING. RAMÓN ABILIO ASCENCIO DE LA CRUZ	Sub Gerente de Obras Públicas
C.P.C. FÉLIZ FLORENTINO ANGULO QUISPE	Sub Gerente de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Comité de Transferencia designado en el artículo precedente, a fin de que implemente las acciones técnico administrativas para el proceso de transferencia de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE ICA" en favor de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría Municipal, notifique el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del Comité designado, a las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ica para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 377 Fecha: 21 JUL 2022

Entidad: Infopermivice

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignantes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 377 de Fecha: 21 JUL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2085
SECRETARIO GENERAL (M.P.)